



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1287

RADICADO N°. 2020-00478-00

Se incorpora al expediente la constancia de envió del citatorio para la diligencia de notificación personal de la parte demandada con resultado positivo.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que continúe con el procedimiento subsiguiente, artículo 292 del C.G.P.

Por otro lado, se ordena el embargo de la cuenta de ahorros No. 777608 que posee la parte aquí demandada MARULO DRYWALL S.A.S. en la entidad bancaria BANCOLOMBIA. La medida se limita hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Oficiese en tal sentido y el trámite quedará a cargo del interesado.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 991/2020/00478/00
21 de septiembre de 2021

Señor (a) Gerente:
BANCOLOMBIA S.A.
La Ciudad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: QUIMICA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 890.941.855-7
DEMANDADO: MARULO DRYWALL S.A.S. NIT. 900.973.097-3
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00478-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros Nro. 777608 que posee la parte aquí demandada MARULO DRYWALL S.A.S. en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2020-00478-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML